



EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

CALLAO,

10 MAYO 2021

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 15-2021-ESLIMP/GAF

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO-ESLIMP CALLAO S.A

VISTOS:

El Informe N° 335-2021-ESLIMP/GAF/ORH de fecha 16 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 1002-2021-ESLIMP/GAF de fecha 18 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 031-2021-ESLIMP-GAF/ORH de fecha 26 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 1619-2021-ESLIMP/GAF de fecha 27 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 018-2021-ESLIMP de fecha 29 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° 1722-2021-ESLIMP/GAF de fecha 30 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 1816-2021-ESLIMP/GAF de fecha 04 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 94-2021-ESLIMP/GAJ de fecha 07 de mayo del 2021, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao-ESLIMP CALLAO S.A, fue creada mediante Acuerdo de Concejo 052-87/MPC, de fecha 20 de noviembre de 1987, teniendo por objeto dedicarse a la Recolección, Transporte, Disposición final y Procesamientos Sanitarios e Industrialización de residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao. También brinda servicios Públicos de Limpieza, así como la preservación del medio ambiente, defensa de la ecología, tratamiento de aguas y actividades afines;

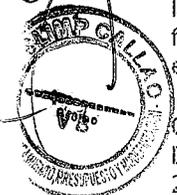
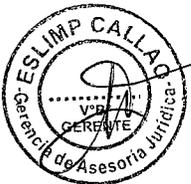
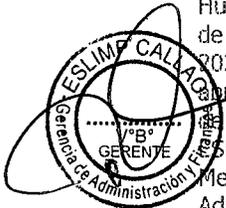
Que, el artículo 17, numeral 17.2 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento precitado en el párrafo precedente, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, la Directiva N° 005-2019 ESLIMP CALLAO S.A. establece los lineamientos para el reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A., la misma que fue aprobada Mediante resolución de Gerencia General N° 003-2020-ESLIMP/GG de fecha 24 de enero del 2020;

Que, mediante Informe N° 335-2021-ESLIMP/GAF/ORH de fecha 16 de marzo del 2021, la Oficina de Recursos Humanos remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas; solicitando autorización para el inicio del procedimiento de reconocimiento de deuda en concordancia a la Directiva N°005-2019-ESLIMP CALLAO

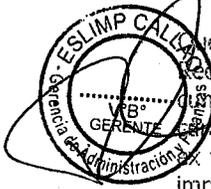




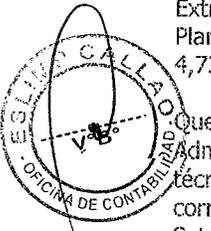
EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

S.A. "Directiva Administrativa de Reconocimiento de Deuda de ESLIMP CALLAO S.A.; para dar cumplimiento a los pagos pendientes por concepto de Beneficios Sociales de la ex trabajadora Bellido Verde Anggela Briggith;

Que, mediante Memorando N° 1002-2021-ESLIMP/GAF de fecha 18 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, otorgándole autorización para continuar con el trámite correspondiente en concordancia con la Directiva N° 005-2019-CALLAO S.A. "Directiva administrativa para el Reconocimiento de Deuda de ESLIMP CALLAO S.A., y los instructivos de gestión a fin de dar fiel cumplimiento a los pagos pendientes a favor de la ex trabajadora Bellido Verde Anggela Briggith, correspondiente a su liquidación de Beneficios Sociales del periodo comprendido desde el 01/09/2017 al 31/08/2019, debiendo la oficina precitada emitir el informe técnico respectivo;



Que, mediante Informe Técnico N° 031-2021-ESLIMP-GAF/ORH de fecha 26 de abril del 2021, la Oficina de Recursos Humanos remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que en cumplimiento a lo normado por ley y que constituye obligación y responsabilidad funcional, se efectúen con carácter de prioridad el pago correspondiente por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la ex trabajadora Bellido Verde Anggela Briggith, correspondiente a su liquidación de Beneficios Sociales por el importe de S/2,763.02, por Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), por el importe de S/1,180.49 por Concepto de Vacaciones Truncas, el importe de S/176.40 por concepto de retención de ONP, el importe de S/449.67 por Concepto de Gratificaciones Truncas, el importe de S/40.47 por Concepto de Bonificación Extraordinaria y el importe de S/122.12 por Concepto de ESSALUD, recomendando solicitar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe total de S/ 4,732.17 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos con 17/100 Soles);



Que, mediante Memorando N° 1619-2021-ESLIMP/GAF de fecha 27 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Oficina de Contabilidad solicitando emitir un informe técnico respecto al reconocimiento de deuda a favor de la ex trabajadora Bellido Verde Anggela Briggith correspondiente a su liquidación de Beneficios Sociales por el importe total de S/4,732.17 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos con 17/100 Soles) en concordancia con la Directiva N° 005-2019-CALLAO S.A. y los instructivos de gestión;



Que, mediante Informe Técnico N° 018-2021-ESLIMP/CONTAB de fecha 29 de abril del 2021, la oficina de Contabilidad remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando que existe la figura del devengado y el pago pendiente a favor de la ex trabajadora Bellido Verde Anggela Briggith correspondiente a su liquidación de Beneficios Sociales por el importe total de S/4,732.17 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos con 17/100 Soles), resultando procedente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago;

Que, mediante Memorado N° 1722-2021-ESLIMP/GAF de fecha 30 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitando cumpla con emitir un informe técnico debiendo indicar sobre la disponibilidad presupuestal en el ejercicio en que se generó el compromiso y otorgar la Certificación de Crédito en el presente año fiscal, a fin de dar cumplimiento al reconocimiento de deuda a favor de la ex trabajadora Bellido Verde Anggela Briggith correspondiente a su liquidación de Beneficios Sociales por el importe total de S/4,732.17 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos con 17/100 Soles);



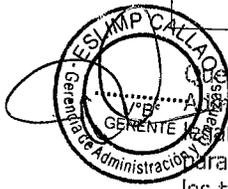
Que, mediante Informe N° 091-2021-ESLIMP/GPPM de fecha 04 de mayo del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que se cuenta con Disponibilidad presupuestaria de Libre afectación para poder realizar la Certificación de Crédito Presupuestaria en atención al Decreto Legislativo N° 1440- D. Leg. Del Sistema Nacional de Presupuesto, procediendo a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01840 para el presente año fiscal 2021, por el monto total de S/ 4,732.17 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos con 17/100 Soles), precisando que la afectación presupuestaria se realizará de acuerdo al siguiente detalle:





EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PROGRAMA		ASIGNACIONES PRESUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY		SIN PRODUCTOS
ACTIVIDAD		GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
FUNCIÓN		AMBIENTE
DIVISION FUNC.		GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNC.		AMBIENTE
META SIAF		GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
CENTRO DE COSTO		UNIDAD DE RECOLECCIÓN
CLASIFICADOR DE GASTO		2.1.1.9.1 1 GRATIFICACIONES S/ 449.67 2.1.1 9.2 1 CTS S/ 2,763.02 2.1.1 9.3 3 VACACIONES TRUNCAS S/ 1,356.89 2.1.3 1.1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD S/ 122.12 2.1.11 9.3 99 OTRAS OCASIONALES S/40.47



Que, mediante Memorando N° 1816-2021-ESLIMP/GAF de fecha 04 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando emitir un informe en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 005-2019 ESLIMP CALLAO "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A." y los instructivos de gestión, a fin de continuar con los trámites correspondientes para efectuar el Reconocimiento de Deuda a de la ex trabajadora Bellido Verde Anggela Briggith correspondiente a su liquidación de Beneficios Sociales por el importe total de S/4,732.17 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos con 17/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 094-2021-ESLIMP/GAJ de fecha 07 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda a favor de la ex trabajadora Bellido Verde Anggela Briggith correspondiente a su liquidación de Beneficios Sociales por el importe total de S/4,732.17 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos con 17/100 Soles), toda vez que cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2019 Eslimp Callao S.A. "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A.";



Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la cual establece que el devengado se sustenta entre otros con la Resolución Judicial consentida o ejecutoriada y que la autorización del devengado es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces, respectivamente;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 17 numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM señala que la expedición de la resolución respecto al Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos devengados a cargo del Estado será expedido en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Contabilidad con las facultades delegadas a través de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 43 inciso 6 el cual establece que son facultades del Gerente de Administración y Finanzas emitir y aprobar las Resoluciones de Reconocimiento de deuda;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la ex trabajadora Bellido Verde Anggela Briggith, por el importe de S/2,763.02 por Concepto de Compensación por Tiempo de Servicio- CTS, el importe de S/1,180.49 por Concepto de Vacaciones Truncas, el importe de 176.40 por concepto de retención de ONP, el importe de S/449.67 por Concepto de Gratificaciones Truncas, el



EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

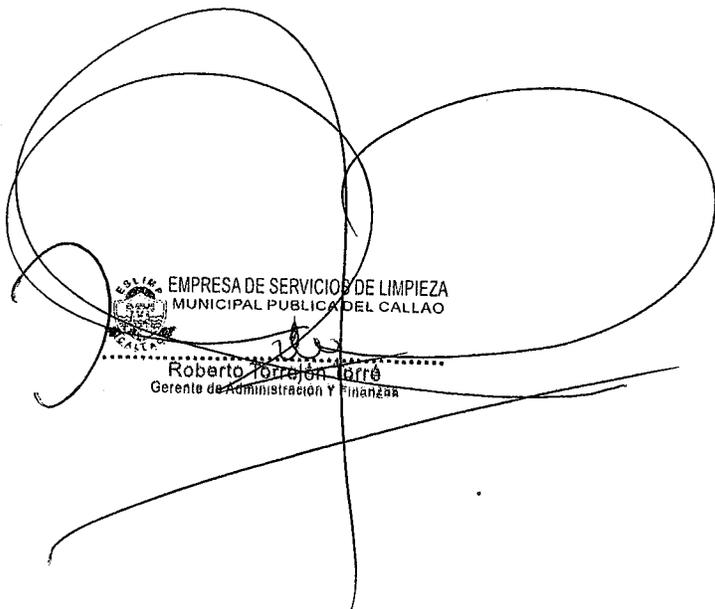
importe de S/40.47 por Concepto de Bonificación Extraordinaria y el importe de S/ 122.12 por concepto de pago de ESSALUD, siendo un total de S/ 4,732.17.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente a la Secretaría Técnica para el Deslinde de responsabilidad Correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia de ESLIMP CALLAO S.A, publique la presente Resolución en el portal de la Empresa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

Roberto Torrejón Torre
Gerente de Administración y Finanzas